



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: 198/2023
fecha: 19/09/2023



JUNTA DISTRITO Nº 2
MÁLAGA - ESTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (JMD2, MÁLAGA ESTE) Y LA PEÑA EL PALUSTRE POR IMPORTE DE SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700,00€), PARA SUFRAGAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO "56 CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERIA"

SE REÚNEN

De una parte, **D. CARLOS M^a CONDE O'DONNELL PRESIDENTE DE LA JMD Nº2, MÁLAGA ESTE**, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de otra, **D^a MARIA DEL CARMEN PELAEZ POSTIGO CON DNI 24885852J COMO PRESIDENTA DE LA PEÑA EL PALUSTRE** con CIF.G29179975 y en representación de la misma

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la Peña el Palustre respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el art. 72 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72 establece:

Que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación."

En este sentido el Ayuntamiento de Málaga, viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades, colectivos y ciudadanos/as más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en el desarrollo de actividades y proyectos de interés general y local en los distritos de la ciudad de Málaga.



EL CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERÍA PEÑA EL PALUSTRE, es uno de los ejemplos de colaboración más consolidados y longevos entre la JMD2 Y LAS asociaciones pertenecientes a la misma, estando previsto en septiembre de 2023 la celebración de la 56 edición del mismo.

Asimismo, la ley 7/2001 de 12 de julio del voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos

Por otra parte, el presente CONVENIO se formaliza al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas regulando:

- El objeto de la subvención.
- El ámbito de aplicación subjetivo.
- El concepto de subvención.
- Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley.
- Régimen jurídico de las subvenciones.
- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones. 1. En aquellos casos en los que, de acuerdo Órganos competentes para la concesión de subvenciones. 1
- Entidades colaboradoras.
- Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
- Obligaciones de los beneficiarios y de las entidades colaboradoras
- Financiación de las actividades subvencionables.
- Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones
- Procedimiento de gestión y justificación de las subvenciones.
- Procedimiento de reintegro.
- Control financiero.
- Posibles sanciones,
- La competencia del órgano administrativo concedente.

En base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayto de Málaga Reguladora de la Concesión de Subvenciones y entre otras aquellas concedidas mediante procedimiento de concesión directa (artículo 23):

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, en los siguientes casos: a) Cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial de la entidad local o en modificaciones de créditos aprobadas posteriormente conforme a los CVE: 20221108-04000-2022 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php, Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Número 213 de fecha, 8 de noviembre de 2022, requisitos



establecidos en las bases de ejecución del presupuesto. Su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en la base de ejecución referida a las subvenciones que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto. Deberá determinarse de forma expresa y publicarse al menos el nombre del beneficiario, su identificación fiscal, importe, aplicación presupuestaria y el objeto de la subvención. Asimismo, en el expediente deberá constar informe o memoria que justifique o motive por qué se le ha dado la consideración de nominativa.

b) Cuando el otorgamiento o la cuantía vengan impuestos a la Administración por una norma de rango legal. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación al Ayuntamiento de Málaga y sus organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, teniendo carácter supletorio lo previsto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y esta ordenanza, salvo en lo que afecten a los principios de publicidad y concurrencia.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el expediente se incluirá un informe justificativo firmado por el máximo responsable de la unidad administrativa del carácter singular de las subvenciones y de las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y/o de las causas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

2. Con carácter general, la concesión directa se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma sea inferior a 6.000 euros. En el caso de superar dicha cuantía, la concesión directa se formalizará mediante convenio. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los



beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En base a a documentación obrante en el expediente correspondiente (expediente de subvención nominativa nº2 de 2023), y en el que consta:

- Una solicitud de subvención por parte de LA PEÑA EL PALUSTRE por importe de 7.700,00 € para el desarrollo del proyecto "56 CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERIA".
- Un proyecto de actuación en el que se recogen objetivos de interés general y local, actividades previstas, calendario, metodología recursos necesarios, bases y un presupuesto adecuado.
- Declaración Jurada relativa al Artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Certificado acreditando que dicha entidad está al corriente de los pagos municipales.
- Certificado de no tener deudas pendientes con la Agencia Tributaria.
- Certificado de no tener deudas pendientes con la Seguridad Social.
- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Acreditación de representante legal.
- Justificación de anteriores ayudas y subvenciones.
- Memoria justificativa de la subvención.
- RC correspondiente.
- Estatutos y CIF de la entidad.
- Solicitud de autorización para la celebración de veladillas.
- Declaración jurada sobre mantenimiento de las condiciones de limpieza en espacio público utilizado con motivo de la celebración de actividad ocasional.
- Manifiesto de conformidad con la Ley 13/1999 y Decreto 195/2007.
- Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas entidades.



TERCERO: Que en el caso del **Distrito Málaga Este**, las asociaciones del mismo, constituyen uno de los cauces básicos de participación y cooperación de las/los interesadas/os en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con la participación de la ciudadanía en la conservación de las costumbres populares y actividades culturales de los barrios y el Ayuntamiento de Málaga reconoce a estas organizaciones válidas para la defensa de los intereses generales de la población y para cooperar conjuntamente en el desarrollo de las acciones previstas en sus planes y actuaciones.

CUARTO: Que la **Peña el Palustre**, durante más de medio siglo viene desarrollando el **CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERIA** en nuestra ciudad y que durante todos estos años ha contado con el apoyo y colaboración del Ayuntamiento de Málaga. Para colaborar un año más con dicha entidad en la 56 edición del proyecto, **en el año 2023 está prevista una subvención nominativa por importe de 7.700,00€ a imputar en la partida 05.9251. 48900 PAM 2200 y que igualmente se ha realizado la RC correspondiente Nº 220230034323 de fecha 21/06/2023.**

QUINTO: Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones conjuntas en materia de Participación Ciudadana, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al desarrollo del Distrito Málaga Este, la **Peña el Palustre**, manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo previsto en la normativa vigente de aplicación.

Nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

SEXTO: La Peña el Palustre con CIF: G-29179975, según consta en el expediente, figura inscrita correctamente y tiene sus datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, no tiene deudas pendientes en el pago de impuestos municipales, se encuentra al día con sus obligaciones tributarias con Hacienda y con La Seguridad Social, actuando tal y como queda acreditado en el expediente, en representación de la misma, Dña. Mª del Carmen Pelaez Postigo, con N.I.F. 24885852-J, aportando como requisito previo a la **formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante este Ayto, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.**

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,



ACUERDOS

PRIMERO: El objetivo del presente Convenio, es el de establecer acuerdos de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento y la **PEÑA EL PALUSTRE** para el desarrollo del proyecto "**56 CONCURSO NACIONAL DE ALBAÑILERÍA**" cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Tendrá lugar el día 24 de septiembre de 2023, estará organizado por LA PEÑA EL PALUSTRE, además de colaborar el Ayuntamiento de Málaga, a través del presente convenio, también contará con la colaboración DE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS, ALGUNAS EMPRESAS RELACIONADAS CON EL MUNDO DE LA CONSTRUCCIÓN, LA FEDERACIÓN DE PEÑAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.
- El proyecto tiene un coste total de 14.650,00€ la peña aportará 1950,00€ procedentes de las cuotas de sus socios, el Ayto de Málaga a través del presente convenio concederá una subvención de 7.700,00€ y el resto los colaboradores APORTARÁN UN TOTAL DE 5.000,00€.
- El concurso se desarrollará, como es tradicional, en el Litoral Este de la ciudad de Málaga y teniendo como escenario principal la Plaza del Padre Ciganda situada en la playa de el Palo.
- Como finalidad principal pretende estimular al colectivo de la albañilería en el aumento de los conocimientos propios del oficio, indagando en la mejora de la destreza y de las habilidades en la ejecución de trabajos,
- El Concurso como su nombre indica será de ámbito nacional y consistirá en una competición entre cuadrillas con un máximo de 32, integradas por un oficial de albañilería y un ayudante o peón. Todas las cuadrillas ejecutarán simultáneamente el mismo trabajo de albañilería y aquella que demuestre su superioridad tanto en conocimientos técnicos como en destreza obtendrá el primer premio y las cuadrillas que en sus piezas alcancen también niveles de perfección, recibirán diferentes galardones.



- La Comisión Organizadora elegirá el tipo de construcción a realizar, una pieza fabricada con ladrillos que deberá ejecutarse en un periodo de cuatro horas y en cuya ejecución exista alguna operación de replanteo y trazado.
- Los materiales a utilizar serán suministrados por la organización y realizarán la construcción de la pieza dentro de un espacio acotado y adjudicado previamente a cada una de las cuadrillas. Los concursantes deberán acudir provistos de las herramientas propias del oficio, quedando terminantemente prohibido aquellos materiales ajenos a los facilitados.
- El jurado calificador estará compuesto, además de la Comisión Organizadora del concurso, por arquitectos, aparejadores, arquitectos técnicos, constructores y el oficial ganador de la última edición.
- En los meses previos a la celebración del concurso también se organizará un concurso nacional de carteles para elegir la imagen del proyecto

SEGUNDO: La **Peña el Palustre** dispondrá de los medios necesarios y permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha del convenio.

TERCERO: La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

CUARTO: EN RELACIÓN A LOS PLAZOS Y MODOS DE PAGO:

El pago de la subvención será efectuado mediante transferencia bancaria al nº de cuenta facilitado por la entidad subvencionada, en dos plazos, realizándose inicialmente un pago anticipado del 75% y un segundo pago del 25% restante, tras haber justificado el total del proyecto y de la subvención concedida.



QUINTO: LA JUSTIFICACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA:

La ayuda concedida, deberá ser debidamente justificada por el coste total previsto en el proyecto objeto de la misma y conforme a la LGS, el REGLAMENTO DE SUBVENCIONES de fecha 25/07/2006 y La BASE Nº 34, 4º.5 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYTO DE MÁLAGA PARA EL AÑO 2023. Siendo igualmente de aplicación lo dispuesto en la circular 2/2018, de LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, "GUÍA GENERAL DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal, en el enlace siguiente: http://www.malaga.eu/inter/visor_contenido2/SGTDocumentDisplay/29483/DocumentoTramite29483.

SEXTO: EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

- 1.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.
- 2.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.
- 3.- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
- 4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
- 5.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.



- 6.- Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas.

SÉPTIMO: LA ENTIDAD SE RESPONSABILIZA DE:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:
- ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).
 - justificar la subvención en plazo de 3 meses desde su finalización
 - pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.
 - poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención.
- e) En base al artículo 75.3 f) del RD 439/2007 Reglamento del IRPF, los premios que se otorguen a personas físicas están sujetos a retención del 15% de IRPF.

NOVENO: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se constituirá una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga **D. JESÚS GARCÍA SANTOS, JEFE DEL DISTRITO**
- Por parte de la Peña del Palustre: **Dª MARIA DEL CARMEN PELAEZ POSTIGO PRESIDENTA DE LA MISMA**



Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMO: El plazo de ejecución del proyecto subvencionado y del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2023.

DECIMOPRIMERO: En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2023.

EL PRESIDENTE DE JMDNº2 MÁLAGA ESTE

LA REPRESENTANTE DE LA PEÑA EL PALUSTRE

FDO.: D. CARLOS Mª CONDE O'DONNELL

FDO.: Mª DEL CARMEN PELÁEZ POSTIGO



JUNTA DISTRITO Nº 2
MÁLAGA - ESTE

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Presidente de la Junta Municipal de Distrito nº2-Este, por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2023, con eficacia retroactiva desde la fecha de su suscripción.

Asimismo se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga, a fecha 18 de septiembre de 2023

La Jefa de Sección de Junta de Gobierno Local y Órganos ejecutivos

(P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la JGL)

Gloria de los Ángeles Vera González